

## ORDENANZA N.º 3267-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ESTABLECE SECTOR DE PROTECCIÓN DEL  
PAISAJE                      ÁREA                      DENOMINADA  
DESEMBOCADURA DEL RÍO ÑIRIHUAU

### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 25675: Ley general del medio ambiente.

Constitución de la Provincia de Río Negro

Ley provincial B 55: Bellezas naturales. Fauna autóctona. Derechos de dominio y jurisdicción de la Provincia de Río Negro. Adhesión a principios internacionales.

Ley provincial 2159: Convenios entre Municipios ejidos colindantes.

Ley provincial 2669: Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 73-C-88: Declara a la Isla Huemul como Reserva Histórica, Ecológica, Turística Municipal.

Ordenanza 304-CM-89: Establece que el Parque Municipal de Llao Llao será área natural inalterable e inalienable, bosque silvestre de conservación recreativa, excluido de todo tipo de explotación comercial.

Ordenanza 1703-CM-07: Inclusión del Parque Municipal Llao Llao e Isla Huemul en la Reserva de Biosfera Andino Norpatagónica.

Ordenanza 2112-CM-10: Establecer especies de valor especial.

Ordenanza 2308-CM-12: Consolidación normativa. Establece Reservas Naturales Urbanas en San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2320-CM-12: Creación Reserva Natural Urbana Isla Desembocadura Arroyo Casa de Piedra. Modificación ordenanza 2308-CM-12.

Ordenanza 2562-CM-14: Creación Reserva Natural Urbana Cerro Carbón. Modifica ordenanza 2308-CM-12.

Ordenanza 2616-CM-15: Disposiciones generales cambio climático.

Ordenanza 2691-CM-15: Aprobar el Plan de Manejo y el Plan Particularizado de la Reserva Natural Urbana Lago Morenito – Laguna Ezquerra.

Ordenanza 2894-CM-17: Se crea sistema de protección de humedales.

Ordenanza 3119-CM-19: Aprobar actualización Plan Manejo Reserva Histórica, Ecológica y Turística Isla Huemul, Isla Gaviotas e Isla Gallinas.

Ordenanza 563-CDDH-2021: Se crea el Sector de Protección del Paisaje del Municipio de Dina Huapi denominado Desembocadura del Río Ñirihuau.

## FUNDAMENTOS

Las áreas protegidas, necesarias por el valor y beneficio que representan para la sociedad y la biodiversidad, en sus diferentes modalidades, constituyen espacios territoriales sometidos a diferentes grados de control estatal para el mantenimiento y conservación de los recursos pertenecientes al área en cuestión.

A partir de esta definición, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN, 1994) establece un sistema de categorías de gestión de áreas protegidas, que actualmente es referente para gestores y sistemas en las distintas regiones del país y del mundo. Cada categoría corresponde a objetivos de conservación que tienen que ser desarrollados en unas determinadas áreas y con unas adecuadas políticas de gestión. Particularmente, la Categoría V “Paisajes Protegidos” se distingue por la interacción de los factores humanos con la naturaleza, lo cual le otorga valores ecológicos, biológicos, culturales y estéticos significativos, que requieren de medidas especiales para mantener la integralidad de dichas interacciones y la efectiva protección del área (Dudley, 2008).

Tal interacción entre los factores humanos y naturales, permite diferenciar el término “paisaje protegido”, de la noción que puede adjudicarse al término paisaje, entendido éste último, como mero espacio geográfico susceptible de ser admirado y reducido a la noción de naturaleza. En efecto, el concepto de “paisaje protegido” agrega otros componentes naturales y culturales asociados a un espacio físico (Navarro, G 2004). El paisaje ya no es tratado como un elemento intrínseco, cualitativo y natural, sino que también se encuentra integrado por componentes sociales, históricos y culturales, y por actores e instituciones que se relacionan con ese entorno. Esta construcción, constituye una forma de territorialidad mediante la cual la comunidad se apropia, material y simbólicamente, de un área determinada para establecer allí relaciones que trascienden la dimensión espacial.

En esta línea, el enfoque que se pretende aquí de “paisaje protegido” no es el de concebirlo como una unidad compacta, un hecho físico o un mero paisaje, sino como una construcción social que resulta de la interacción de una multiplicidad de sujetos y de las relaciones de poder establecidas en el tiempo y re significadas en el presente. Si bien, desde esa perspectiva, el territorio es una realidad social construida entre sujetos heterogéneos, con distintos intereses y no exenta de disputas por la apropiación social del espacio, al mismo tiempo estos sujetos se encuentran identificados por la común pertenencia a un mismo lugar y la posibilidad de fijar horizontes comunes (Oscar Madoery, 2016).

Esta introducción conceptual, es sumamente importante a los fines de la presente iniciativa legislativa, en la que se pretende no solo establecer un marco normativo para el cuidado y la conservación del área que comúnmente se denomina como “Desembocadura del Río Ñirihuau”, sino que también tiene como objeto resignificar y valorizar la acción colectiva y la articulación de distintos actores e instituciones públicas, comprometidos en un proyecto común. En tal sentido, la presente busca cristalizar un trabajo articulado entre el Municipio de San Carlos de Bariloche, el Municipio de Dina Huapi, el Club de Observadores de Aves - COA *Bandurria*, las instituciones científicas de nuestra región que abordan la temática de la biodiversidad y la comunidad de ambas localidades. Se trata entonces de un proyecto de gestión articulada entre distintos estamentos de la administración estatal y los actores comunitarios para organizar, proteger y promover el uso sustentable del sector de referencia, el cual constituye un verdadero refugio para la biodiversidad y la interacción humana.

En primer lugar, en cuanto al aspecto geográfico, el río Ñirihuau, que en mapudungun significa “cañadón de los ñires” nace en el cordón montañoso denominado Ñirihuau, a unos 2.000 m.s.n.m..En su trayectoria atraviesa un ambiente prácticamente de estepa, dejando a su paso pequeños brazos, meandros, con costas erosionadas, indicadores de su cambiante cauce a lo largo del año. Finalmente, descarga sus aguas en el lago Nahuel Huapi, entre la ciudad de San Carlos de Bariloche y la localidad de Dina Huapi, en donde abandona sedimentos de diferentes tamaños formando un pequeño delta particular, y conformando en su conjunto el área “Desembocadura del Río Ñirihuau”. Específicamente, esta área se halla en un ambiente de transición, en donde confluyen especies representativas del bosque andino-patagónico y de la estepa patagónica, producto del marcado gradiente de precipitación que va de Oeste a Este.

La diversidad de especies vegetales existentes aporta distintos recursos para la avifauna local; es allí donde encuentra alimento, refugio y perchas durante gran parte de las cuatro estaciones del año. Algo similar sucede con las costas e islotes del río en donde transitan pequeños reptiles y anfibios, siendo muchas veces las presas preferidas de algunos mamíferos y rapaces. Aparte de estas relaciones tróficas, otro tipo de

interacciones se dan en el lugar, como las de simbiosis (líquenes en troncos, nódulos en raíces de chacay) y parasitismo (en las raíces de quinchamalí o en ramitas de michay).

A menudo, en la época de deshielo, el desborde del río trae consigo materiales vegetales arrastrados desde aguas arriba, quedando apresados entre las multiplicidad de piedras desgastadas por la erosión. Parte de los mismos son usados por algunas aves costeras para la construcción de sus nidos o se convierten en verdaderos alojamientos para larvas de insectos que a su vez son el plato preferido para esas aves. Una mención especial merecen varias aves que viajan desde el hemisferio Norte y bajan a las costas ribereñas en busca de comida para suplir las calorías gastadas en tan largo viaje. Las barrancas del río son sitios especiales para algunas especies de aves que cavan galerías para construir sus nidos. Bajo este contexto, el ecosistema de este humedal, y sus alrededores, se convierte en un sitio de gran importancia para la biodiversidad que allí habita y para que se lleven a cabo todas las funciones ecológicas.

En segundo lugar, la riqueza que posee la “Desembocadura del Río Ñirihuau”, no se limita a la existencia de biodiversidad. Los habitantes de Dina Huapi y San Carlos de Bariloche, los turistas que visitan la región, los integrantes del Club de Observadores de Aves *Bandurria* que impulsaron la presente iniciativa, y toda aquella persona que así lo desee, puede recorrer, interactuar y conocer cada una de las particularidades que presenta el lugar y disfrutar de los distintos escenarios que cada estación del año permite contemplar. Además, las plantas del lugar constituyen una “farmacia natural” para las personas, pues varias de ellas contienen principios activos para cuidar la salud, y otras en cambio son verdaderas “fábricas de teñidos” a partir de los pigmentos obtenidos de sus tejidos.

Estas características son algunas de las potencialidades que se han identificado en el área. No obstante, como se ha mencionado anteriormente, los distintos intereses y relaciones que se establecen en un determinado territorio, no se encuentran exentas de conflictividad social. Durante el año, la desembocadura del río Ñirihuau es frecuentada con diversos fines, por pescadores, campistas, bañistas y observadores de la naturaleza. Particularmente, los meses de verano resultan críticos por la masiva asistencia de personas de ambas localidades y turistas.

En este sentido, los problemas más relevantes que surgen debido a la interacción humana con el entorno, registrados por el Club de Observadores de Aves *Bandurria* y los vecinos de la zona son los siguientes:

- Acumulación de basura: situación comprobada durante las dos campañas de limpieza realizadas, apoyadas por el Municipio de Dina Huapi.
- Vehículos que estacionan o cruzan algunos brazos del río: ocupando zonas que usualmente utilizan las aves para perchar, alimentarse y procrear.
- Acampe desorganizado durante la época estival en los brazos o islotes del río: impidiendo el asentamiento de colonias de aves usuarias de esos espacios para

descansar o alimentarse (Gaviota cocinera y Capucho café); o para perchar (Martín Pescador).

- Fogones bajo los árboles: práctica utilizada para hacer asados y buscar sombra. La misma atenta contra la biodiversidad del área por el peligro de incendios que representa. Existen antecedentes del incendio que ocurrió en la margen Sur, lindante al predio de El Rebenque, en el verano de 2019.

- Extracción de leña de manera irregular: ya sea en forma manual y hasta con motosierras, lo que se traduce en rotura y maltrato de árboles y arbustos y su posterior transporte a lugares no determinados.

Las principales problemáticas detectadas se vinculan entonces, al uso intensivo del suelo y del área, y la falta de ordenamiento y control del espacio para realizar las actividades de camping y recreación. Asimismo, resulta importante hacer hincapié en el desconocimiento por parte de los vecinos de Dina Huapi y San Carlos de Bariloche del valor de la biodiversidad del lugar: se han registrado más de 30 especies de plantas con valor medicinal, comestible, tintóreo, entre otros; más de 40 especies de aves, algunas residentes y otras migratorias que llegan desde el Hemisferio Norte a pasar la temporada no reproductiva. No obstante resulta aún necesario abordar y realizar una adecuada descripción de la potencial riqueza de especies que habitan el área, a efectos de corroborar y describir la presencia de mamíferos, anfibios, reptiles y peces, siendo vital en este sentido el aporte y la posibilidad de desarrollar proyectos científicos en la zona que permitan visibilizar y proteger dicha biodiversidad.

Las potencialidades y problemáticas identificadas, así como la activa participación de la sociedad civil en la construcción de un espacio común, que permita mantener y conservar la riqueza biológica, y al mismo tiempo el uso humano para el disfrute de la naturaleza, son en conjunto, los pilares que motivan la búsqueda de un manejo, conservación y uso adecuado del área. En este sentido, la creación de dicha área como Paisaje Protegido Municipal por parte de ambos municipios implicados, requiere de una gestión que tenga en cuenta no sólo el entorno, sino también los grupos sociales implicados más allá de las fronteras establecidas. Bajo esta óptica, la educación ambiental y las prácticas sustentables en el área protegida, emergen como objetivos prioritarios para las generaciones actuales y futuras.

Por último, ambos Municipios implicados en el área (San Carlos de Bariloche y Dina Huapi) como promotores del desarrollo social, económico, ambiental y cultural de sus comunidades- tienen un rol fundamental en la gestión, planificación y coordinación conjunta de un Plan de Manejo del Paisaje Protegido. Para ello, la presente ordenanza contempla la posibilidad de Convenios Específicos con las áreas municipales, provinciales y nacionales que pudieran estar implicadas en el tratamiento del espacio.

Por todo lo expuesto, y conforme lo establecido en la COM (Cuarta parte - Políticas especiales, Título Primero, Sección única, Planificación, ambiente y hábitat, Capítulo II Ambiente) y en razón de la facultad del Estado Municipal de impulsar la creación de

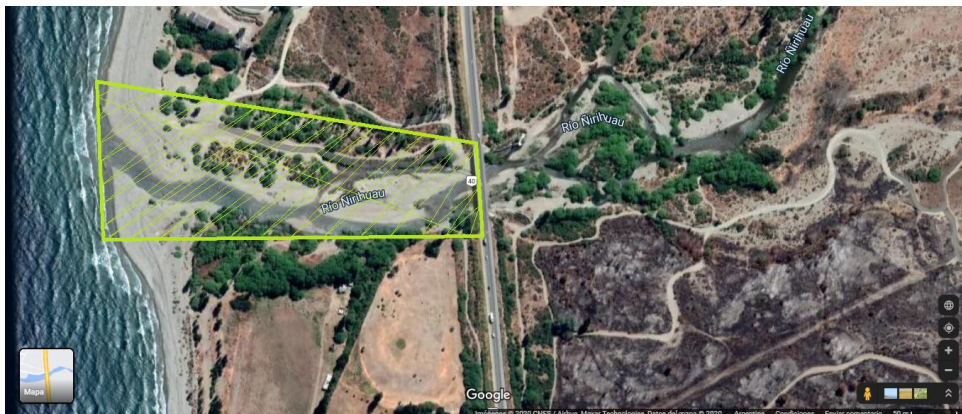
áreas de preservación ambiental dentro de la jurisdicción municipal, se propone crear el Sector de Protección del Paisaje al sector denominado como “Desembocadura del Río Ñirihuau”, en la jurisdicción perteneciente al ejido de San Carlos de Bariloche, que se complemente con los esfuerzos de cuidado y conservación que promueva el Municipio de Dina Huapi, con el fin de mantener la interacción armoniosa entre la naturaleza y la sociedad, a través de la protección del paisaje y la prolongación de usos del suelo tradicionales, fomentando la construcción de prácticas y manifestaciones sociales, culturales, científicas y educativas sostenibles.

Recientemente el Concejo Deliberante de Dina Huapi ha sancionado la ordenanza 563-CDDH-2021 de forma tal de reconocer lo que aquí se busca mediante la presente iniciativa, siendo necesario y oportuno poder acompañar en igual sentido y promover al crecimiento de una política pública interjurisdiccional en un sector que es y será del disfrute de toda la comunidad y para el cuidado de los recursos naturales que allí existen.

El área total que se pretende proteger entre ambas jurisdicciones se puede apreciar en la siguiente imagen, la cual es ilustrativa y cuyos límites quedan sujetos al desarrollo y construcción del Plan de Manejo y Plan Particularizado.

\* Límites y Superficie sujeta a delimitación de acuerdo al Plan de Manejo por parte de la Autoridad de Aplicación .Se ha incluido en la imagen área de referencia total que incluye también a sectores ubicados dentro del ejido de la Municipalidad de Dina Huapi.

\*\* Para referencia de las parcelas y nomenclaturas catastrales afectadas remitirse a antecedentes Catastro de la Provincia de Río Negro, Folio y Registro Parcelario MSCB.



Referencias Bibliográficas:

Dudley, Nigel e International Union for Conservation of Nature and Natural Resources. Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales, UICN : Disponible en UICN, Servicio de Publicaciones, 2008.

Oscar Madoery, 2016. La disputa por la disputa del sentido de Desarrollo Territorial. Algunos aportes del pensamiento crítico latinoamericano. Red de Desarrollo Territorial de América Latina.

Navarro Bello, Galit. Una aproximación al paisaje como patrimonio cultural, identidad y constructo mental de una sociedad. Revista Electrónica DU&P. Diseño Urbano y Paisaje Volumen I N.º 1. Centro de Estudios Arquitectónicos, Urbanísticos y del Paisaje Universidad Central de Chile. Santiago, Chile. 2004

AUTORES: Concejales Gerardo Ávila, Norma Taboada, Natalia Almonacid, Claudia Torres y Carlos Sánchez y Puente (JSRN).

INICIATIVA: Club de Observadores de Aves *Bandurria* de Dina Huapi, Gabriel Romero y Mercedes Toledo y Legisladora Provincial Claudia Contreras (JSRN).

COLABORADORAS: Belén Alonso y Sol García.

El proyecto original N.º 223/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 16 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N.º 1154/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Objeto. Se establece como Sector de Protección del Paisaje al área denominada Desembocadura del Río Ñirihuau, con el fin de satisfacer las necesidades de recreación, promover la conservación, el aprovechamiento educativo y cultural, garantizando el resguardo y la integridad del espacio natural establecido.

Art. 2º) Área comprendida. Se fijan como límites provisorios del sector de protección definido en el artículo 1º al sector definido en el siguiente polígono:

Polígono A: Lindante al Norte con el Lago Nahuel Huapi, al Oeste con las parcelas NC 19-3-C-C10 Lote 1C (MSCB) y NC 19-3-C-C10 Lote 2A (Asociación Mutual Española de San Carlos de Bariloche), al Sur hasta el límite del Puente Carretero de la Ruta Nacional 40 y al Este con la línea de ribera del Río Ñirihuau.

La superficie definitiva y límites del sector queda sujeta a verificación por parte de la Autoridad de Aplicación según plano de mensura y demás instrumentos de forma que requiera la normativa vigente y que resulten de la construcción y aprobación del Plan de Manejo y Plan Particularizado junto al Municipio de Dina Huapi.

Art. 3º) Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, o la que a futuro la reemplace.

Art. 4º) Objetivos particulares. La autoridad de aplicación impulsará las acciones necesarias a efectos de procurar, en el área señalada, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Contribuir a la protección del ambiente natural y del valor escénico intrínseco del área para su conservación y disfrute tanto de pobladores como de turistas que visiten la zona.

b) Fortalecer la relación de convivencia armónica entre los pobladores y turistas en el aprovechamiento del paisaje protegido, procurando conservar la integridad de los recursos y su valor estético, cultural, ecológico, así como la biodiversidad existente.

c) Determinar recorridos, sendas y caminos, promoviendo la realización de actividades recreativas, educativas, científicas, de esparcimiento y turísticas en el área.

d) Fomentar la participación y el compromiso ciudadano en el cuidado ambiental, para un aprovechamiento racional por las generaciones presentes y futuras.

e) Evitar la suplantación, destrucción o sustracción de especies animales y vegetales autóctonas y propender a la restauración de los espacios degradados.

f) Promover la educación ambiental a través de diversos mecanismos de publicidad y difusión de información, emplazando cartelera o señalética que permita dar a conocer a los visitantes las medidas, conductas y cuidados a adoptar para un aprovechamiento adecuado del paisaje protegido.

Art. 5º) Acuerdo interjurisdiccional. La Municipalidad de San Carlos de Bariloche, reconoce la necesidad de desarrollar un co-manejo del sector comprendido



en el artículo 2° y los sectores lindantes que defina en su jurisdicción la Municipalidad de Dina Huapi, de manera integrada, a efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos y acciones que establece la presente.

A tal efecto la autoridad de aplicación promoverá los convenios y acuerdos específicos entre ambos Municipios, como así también con los Estados nacional y provincial, entidades civiles, científicas o técnicas que pudieran corresponder.

Art. 6°) Plan de Manejo. La autoridad de aplicación deberá elaborar un Plan de Manejo de Gestión, adecuado a los objetivos particulares de conservación del área de referencia. Dicho Plan deberá ser confeccionado dentro del plazo de doce (12) meses desde la promulgación de la presente, y deberá ser aprobado posteriormente por el Concejo Municipal.

Art. 7°) Plan Particularizado. En función de los resultados del Plan de Manejo, la autoridad de aplicación deberá definir mediante un Plan Particularizado los aspectos normativos específicos para el funcionamiento, cuidado y preservación del área en cuestión, el que será integrado en forma complementaria a la normativa vigente.

Art. 8°) Comisión Mixta. A los fines de la gestión del Plan de Manejo se crea la Comisión Mixta Sector de Protección del Paisaje, Área Desembocadura Río Ñirihuau, cuya composición será:

a) Un (1) representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y un (1) representante del área concurrente en la materia por parte del Municipio de Dina Huapi.

b) Un (1) representante de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y un (1) representante del área concurrente en la materia por parte del Municipio de Dina Huapi.

c) Un (1) representante del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche y un (1) representante del Concejo Municipal de Dina Huapi.

d) Un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial.

e) Un (1) representante de la Administración de Parques Nacionales.

f) Un (1) representante de Club de Observadores de Aves *Bandurria* y un (1) representante de instituciones o asociaciones vinculadas al medio ambiente.

La comisión dictará su reglamento interno de funcionamiento y sus integrantes participarán *ad honorem*, debiendo renovar formalmente sus designaciones cada dos (2) años, pudiendo contar con la participación y aportes de vecinos, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y sociales de ambos municipios u organismos técnicos - científicos según corresponda.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.